

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASISTENTE LEGAL
2022 OCT - 1 A 9:52
4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1374

INFORME POSITIVO

1 de octubre de 2022

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad de atender todo asunto y medida legislativa que formule política pública dirigida a responder efectivamente a las necesidades de la población y promover el bienestar social en Puerto Rico presenta su análisis e Informe Positivo al P. de la C. 1374, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto procura enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer que entre los servicios educativos dirigidos a esta población, y en la medida que sea posible, se les pueda exponer a actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios; y para otros fines relacionados.

RESUMEN

Se desprende del texto de la Ley 51-1996, *supra* que:

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Le ordena al Gobierno que sostenga un sistema de educación

pública primario y secundario, libre de costo y de carácter no sectario para todos nuestros niños y jóvenes sin distinciones por religión, raza, origen étnico, sexo o condición física o mental. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico está consciente de la necesidad de elaborar una legislación abarcadora e integral para viabilizar, hasta donde los recursos del Estado lo permitan, un sistema de prestación de servicios adecuados necesarios para las personas con impedimentos.

La aspiración del sistema educativo debe ser exponer a sus participantes a una experiencia didáctica variada e innovadora que pueda de manera justa y accesible brindar todas sus herramientas, a los estudiantes que lo necesiten y así lo deseen, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo con las necesidades individuales de las personas con discapacidad. Ello, enmarcado dentro un proceso de identificación, localización, registro y evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los 21 años, inclusive. Sin embargo, este no es el caso y es parte de lo que este proyecto propone.

Actualmente, el Programa de Educación Agrícola en su fase no ocupacional tiene la misión de estimular a los estudiantes del nivel secundario (intermedio y superior) en la selección del adiestramiento de su predilección en agricultura. El Programa brinda a los estudiantes experiencias educativas en las diferentes áreas de producción agrícola tales como: farináceos, caficultura, industrias pecuarias, producción de hortalizas mediante sistemas de hidropónicos. El estudiante del programa de educación especial se ve privado de estos ofrecimientos.

El P. de la C. 1374 busca viabilizar estos ofrecimientos, para que el Programa Educativo Individualizado (PEI) exponga al participante a un contenido curricular que incluya actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios. Estas experiencias los capacitan para hacer una selección ocupacional apropiada. Ofrece, además, la oportunidad de desarrollar sus cualidades de liderazgo mediante la participación en las actividades de la organización juvenil de Futuros Agricultores de América, Asociación de Puerto Rico y participar en Programas de Proyectos Agrícolas Supervisados en la finca escolar y en el hogar. Estas destrezas, maximizan las oportunidades del estudiante de educación especial al adiestrarse como recurso humano que necesitará el sector agrícola, contribuyendo al desarrollo económico del nuevo milenio.

Esta medida se enfoca en brindarle a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos autonomía docente. Esto implica libertad para desarrollar los currículos especialmente adaptados a las personas con discapacidad, los cuales, en la medida que sea posible, brindarán al estudiante, acceso a las actividades antes mencionadas. Finalmente, la Secretaría queda facultada para diseñar y redactar el PEI en satisfacción a lo aquí propuesto, así como también para promulgar reglamentación

que entienda pertinente de conformidad a la Ley para que estos ajustes entren en vigor a partir del año escolar 2023-2024.

ANALISIS Y DISCUSION

Para el proceso de evaluación de esta medida, contamos con el beneficio de los comentarios del Departamento de Educación, Departamento de Agricultura, el Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo y la organización de Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos. A continuación, esbozamos los hallazgos más significativos y trascendentales de la información compartida.

(1) Departamento de Educación

El Departamento de Educación (DE) concurre con la Exposición de Motivos de la presente medida al entender que lo ideal es fomentar la educación inclusiva en los alumnos del sistema de enseñanza público en Puerto Rico. Este tipo de educación permite que los estudiantes del Programa de Educación Especial posean los instrumentos necesarios para alcanzar una mejor excelencia educativa. El DE considera imperativo estructurar programas institucionales que respondan al talento de sus estudiantes y así permitirles acceso a actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica de las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios. Ante ello expresan qué es razonable y conveniente enmendar la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a los fines de disponer que los servicios educativos dirigidos a estudiantes con discapacidad incluyan experiencias educativas en diferentes áreas de producción agrícola.

En su escrito, el DE comparte con esta Comisión los programas afines que trabaja actualmente, demostrando así contar con la infraestructura necesaria que dará paso al desarrollo de lo propuesto con esta medida. Como parte de las experiencias que se le ofrece a los estudiantes, se encuentran las 47 fincas escolares que posee la agencia. Estos son espacios de trabajo establecidos en una escuela con el propósito de enseñar y aprender de manera práctica la educación agrícola y materias relacionadas. En éstas los estudiantes adquieren habilidades agroempresariales o de negocios, coordinados por el Programa de Educación Agrícola existente en cada escuela. Los estudiantes pueden realizar prácticas agrícolas para adquirir conocimientos en ciencias agrícolas que les dirigen a elegir una carrera en esta rama. Como parte de esta iniciativa se encuentra el proyecto "Creciendo, sembrando desde mi finca escolar" que incluye un acuerdo colaborativo entre el DE, el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para promover la seguridad alimentaria y el desarrollo de ciudadanos científicos. A través de esta iniciativa se han establecido cultivos de café (1,200 árboles por cuerda), cítricos, aguacate, entre otros cultivos. La cosecha recolectada

forma parte de las estadísticas del Departamento de Agricultura para cumplir con la meta de garantizar la seguridad alimentaria. La venta de estos productos es regulada por el Reglamento de Empresas Escolares que establece la Ley 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” y que nutre el fondo para el acceso de préstamos y premios para el desarrollo empresarial de estudiantes ocupacionales.

A través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica se ofrecen 49 cursos ocupacionales conducentes a certificados en 114 escuelas ocupacionales por medio de toda la isla. El propósito de estos cursos ocupacionales es el adiestrar y capacitar la fuerza laboral del país con el fin de atender las necesidades del mercado laboral. Toda la oferta ocupacional está disponible y accesible a toda la población estudiantil, incluyendo los estudiantes del Programa de Educación Especial. En la Carta Circular el 29-2021-2022, se establecen los procesos de admisión para los estudiantes de la corriente regular y los participantes del Programa de Educación Especial.

(2) Departamento de Agricultura

Según la política pública del Departamento de Agricultura y atenuado con el Plan de Reorganización número IV de 26 de julio de 2010, se deben establecer programas dirigidos a promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria en Puerto Rico. Ante ello, el Departamento de Agricultura reconoce la importancia de brindar a los estudiantes, sin distinción alguna, acceso a actividades que fomenten la educación agrícola en Puerto Rico. Señalan que, aunque el P. de la C. 1374 no establece disposiciones específicas dirigidas al Departamento de Agricultura, están en disposición para ofrecer el apoyo técnico necesario para el desarrollo de este proyecto.

(3) Consejo estatal sobre deficiencias en el desarrollo de Puerto Rico (CEDD)

El Consejo pone a esta comisión en el contexto más reciente en cuanto a la necesidad, presentando que, para el año escolar 2019-2020, alrededor de 103,318 estudiantes con discapacidades participaron de los servicios del Programa de Educación Especial del DE, siendo las discapacidades intelectuales y/o del desarrollo las que mayormente se registran, según estadísticas del DE. Mencionan que las personas con discapacidad están en desventaja económica, política y estructurales, por lo que se ha establecido una correlación entre la discapacidad y la pobreza. Ante esta realidad toda alternativa educativa que tenga la intención de ofrecer capacitación en áreas diversas permite que la persona con discapacidad que participe del Programa de Educación Especial obtenga competencias relevantes al mercado laboral actual. La pobreza y la exclusión a las que se ven sometidas las personas con discapacidad no serán eliminadas hasta que no se provoquen cambios estructurales, los cuales opinan, que podrían comenzar con alternativas educacionales como las propuestas en este proyecto.

Consideran loable la idea de incluir dentro del PEI actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorio de enseñanza para la práctica en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios. Entienden que esto mejoraría la calidad de vida de los estudiantes con discapacidad, al proveer herramientas nuevas para capacitarlos para su posible incorporación a la fuerza laboral y podría fomentar la autogestión o el empresarismo. En su análisis señalan que la enmienda propuesta no define o delimita qué ha de considerarse como una actividad para propósitos del proyecto legislativo. Indican que tampoco provee directrices específicas a la Secretaría Asociada de Educación Especial sobre la implementación de dicha legislación, ni sobre cómo incluir la directriz dentro del PEI de cada estudiante, como parte del programa de educación agrícola en su fase ocupacional y en su fase no ocupacional.

El Programa de Educación Agrícola en su fase ocupacional recibe fondos federales otorgados a través de la Ley Pública 105-332, también conocida como la "*Carl D. Perkins Vocational and Technical Education Act*", que desarrolla destrezas académicas, vocacionales y tecnológicas.

Si las enmiendas Propuestas serán trabajadas exclusivamente a través de dicho programa, aquellas personas con discapacidad que reciben servicios de la Secretaría Auxiliar de Educación especial que no estén matriculadas en escuelas que ofrezcan el Programa Ocupacional de Agricultura no lograrían ser incluidas en las actividades propuestas. Recomiendan más claridad sobre cómo se atenderá la inclusión de los estudiantes con discapacidad que no cursen estudios vocacionales en las actividades agrícolas propuestas en la enmienda. De no existir un programa en el Departamento de Educación que pueda ofrecer dichas actividades a estudiantes no matriculados en el programa ocupacional agricultura, se tendrían que identificar fondos para crear programas piloto que aseguren la implementación de las enmiendas en cada región educativa.

Finalmente resalta la importancia de que toda planificación ejecutada bajo el PEI sea centralizada en la persona, para responder a sus necesidades educativas particulares, las interacciones entre padres e hijos, la participación educacional del individuo y la participación en actividades grupales. El DE establece que el estudiante deberá ser invitado a la reunión del PEI desde los 12 años en adelante. Durante dicha reunión, se debería también auscultar de cuáles de las actividades agrícolas propuestas en el proyecto legislativo, si alguna, el estudiante desea participar, para que se trace un plan que atienda sus necesidades e intereses educativos particulares.

(4) Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos

La organización de Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI) entiende que lo que propone el P de la C 1374 es loable, sin embargo, consideran que no es necesario enmendar la Ley 51-1996, supra, pues a su parecer lo que presenta la medida se puede

atender mediante acuerdos colaborativos entre el Departamento del Trabajo, el Departamento de Agricultura y el DE. Indican que el Departamento del Trabajo es una de las siete agencias responsables en la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes con discapacidad. En esta línea recomiendan que, para integrar jóvenes con discapacidad en este tipo de experiencias de preempleo, deben considerarse la capacitación del personal a trabajar con ellos y que éstos cuenten con los apoyos necesarios.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

No cabe la menor duda que este proyecto es loable, ya que brinda un aspecto innovador, inclusivo y de amor al terruño patrio en las gestas educativas del País. Todas las agencias y organizaciones consultadas apoyan la medida y presentan algunas observaciones y sugerencias administrativas para su implementación. Sin embargo, no debemos delimitar dentro de ley el ofrecer actividades específicas, pues cónsono con lo que nos señala APNI esto es un tema que se puede manejar dentro del PEI. Entendemos que estas consideraciones deben ser parte de todos los reglamentos que al respecto manejan y desarrollan primeramente, el Departamento de Educación como la agencia con responsabilidad primaria dentro de la Ley 51-1996, *supra*, así como el Departamento de Salud, la Secretaría Auxiliar de Protección y Promoción de la Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Departamento de la Familia: Administración de Familias y Niños, Universidad de Puerto Rico, Administración de Rehabilitación Vocacional, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, tanto para oportunidades vocacionales, ocupacionales como no ocupacionales que apliquen.

El Departamento de Educación ya cuenta con programas que integran la agricultura al proceso educativo, lo que haría expedita, una vez definido el proceso de reglamentación, para su instauración. Por su parte Departamento de Agricultura reconoce la importancia del proyecto y señalan estar en disposición para ofrecer el apoyo técnico necesario para el desarrollo de este proyecto, entendemos que a modo de consultores programáticos y prácticos de la experiencia educativa.

En general, el P. de la C. 1374 tiene la visión de desarrollo de un nicho en la economía del siglo XXI para la población con discapacidad como un modelo que podríamos seguir y ampliar, no solo con la agricultura, sino también como con otras industrias. Siguiendo la recomendación del CEDD de dar mayor claridad sobre cómo se atenderá la inclusión de los estudiantes con discapacidad que no cursen estudios vocacionales en las actividades agrícolas propuestas.

A tales efectos, y tal como observáramos antes, no debemos delimitar dentro de ley el ofrecer actividades específicas, más bien esta consideración dentro del PEI debe

ampliarse en respuesta a los intereses del estudiante. Es en esa dirección eliminamos del proyecto la frase “el acceso a actividades educativas agrícolas educativas”, sustituyendo dicha frase por “acceso a actividades vocacionales y ocupacionales”. El propio DE nos presenta la lista de los ofrecimientos ocupacionales con los que cuenta en sus diferentes regiones administrativas, las cuales nos parece que deben estar abiertas a la consideración de todo estudiante de educación especial. No perdamos de vista que el diseño de un Programa Educativo Individualizado (PEI) debe estar enmarcado en las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine el equipo multidisciplinario, los padres y el estudiante, considerando los recursos de la agencia. De esta forma garantizamos que los estudiantes del Programa de Educación Especial tengan acceso a una amplia gama de servicios educativos inclusivos que les permitan desarrollar sus habilidades y destrezas al máximo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1374, presentando este Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,


Lisie J. Burgos Muñiz
Presidenta,

Comisión de Bienestar Social,
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1374

27 DE MAYO DE 2022

Presentado por el representante *Morey Noble*

Referido a la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad
y Adultos Mayores

LEY

Para enmendar los artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer que entre los servicios educativos dirigidos a esta población, y en la medida que sea posible, se les pueda exponer a actividades vocacionales y ocupacionales para adiestrar, capacitar y promover su participación en la fuerza laboral y empresarial del País, incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica laborar y desarrollo de destrezas empresariales ~~en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", reafirma el compromiso del Estado de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al "...pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales".

Asimismo, persigue, entre otras cosas, ofrecer una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo con a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los

servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Igualmente, establece un proceso de identificación, localización, registro y una evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado de todas las personas con posibles impedimentos, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad inclusive. También, asegura el diseño de un Programa Educativo Individualizado (PEI) que establezca las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine el equipo multidisciplinario.

Sin embargo, el Programa Educativo Individualizado de una persona con impedimentos no le expone a un contenido curricular que incluya actividades vocacionales ocupacionales que le capaciten y adiestren, para su eventual inserción en la fuerza laboral y empresarial del País, incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios, entre otras cosas.

La Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) ofrece cuarenta y nueve (49) cursos ocupacionales conducentes a certificado en ciento catorce (114) escuelas por medio de toda la isla. El propósito de estos cursos ocupacionales es el de adiestrar y capacitar la fuerza laboral del país con el fin de atender las necesidades del mercado laboral. Toda la oferta ocupacional debe estar disponible y accesible a toda la población estudiantil, incluyendo estudiantes del Programa de Educación Especial. La Carta Circular 29-2021-2022, establece los procesos de admisión para estudiantes de corriente regular y estudiantes del Programa de Educación Especial. Cabe señalar que el Hacemos énfasis particular en el Programa de Educación Agrícola en su fase no ocupacional pues este tiene la misión de estimular a los estudiantes del nivel secundario (intermedio y superior) en la selección del adiestramiento de su predilección en agricultura. El Programa le brinda a los estudiantes experiencias educativas en las diferentes áreas de producción agrícola tales como: Farináceos, Caficultura, Industrias Pecuarias, Producción de Hortalizas mediante Sistemas Hidropónicos. Todas estas experiencias vocacionales y exploratorias los capacitan para hacer una selección ocupacional apropiada.

Estas experiencias exploratorias los capacitan para hacer una selección ocupacional apropiada. Ofrece, además, la oportunidad de desarrollar sus cualidades de liderazgo mediante la participación en las actividades de la organización juvenil Futuros Agricultores de América, Asociación de Puerto Rico y participar en Programas de Proyectos Agrícolas Supervisados en la finca escolar y en el hogar.

Específicamente, señalamos que De otra parte, en su fase ocupacional, el Programa Educación Agrícola, en su fase ocupacional, tiene la misión de adiestrar el recurso humano que necesitará el sector agrícola para contribuir al desarrollo económico del nuevo milenio. El Programa brinda oportunidades a estudiantes que se interesan en los

campos de la producción agrícola y el agro negocio. Provee adiestramiento en: Jardinería Paisajista Tradicional y Computadorizada, Horticultura, Mecanización Agrícola, Cultivo Hidropónico, Piscicultura, Apicultura, Salud Animal, Tablajería y Ganadería.


Sin lugar a duda, dudas, se hace imprescindible lograr que nuestros estudiantes de educación especial tengan acceso a una amplia gama de servicios educativos inclusivos que les permitan desarrollar sus habilidades y destrezas al máximo. A tono con lo anterior, para la UNESCO, la educación inclusiva es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos.

~~A tono con lo anterior, para la UNESCO, la educación inclusiva es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos.~~

En 1990, la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (incluyó niñas, los pobres, niños/as trabajadores y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos).

A partir de esta declaración se ha manejado el concepto de Educación para Todos (EFA, Education for All) tanto desde la UNESCO y otras agencias de cooperación internacional como el ideal de un mundo en el que todos los niños niño/as tienen acceso y se les garantiza que reciben una educación de calidad.

La educación en este contexto es un concepto amplio que busca posibilitar que todos los alumnos adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, actitudes y hábitos que contribuyan a su bienestar mental y social. La educación se define como el crecimiento de un individuo al pasar de un estado de dependencia relativa a uno de relativa independencia mental, física, emocional y social.

 Hay que indicar que la "Educación Para Todos" se articuló a partir de un principio de acceso con equidad a la educación mas no habló de igualdad en educación ni mucho menos de Educación Inclusiva dejando un debate abierto sobre los estándares, el significado y las implicaciones de equidad. Esto fue lamentable especialmente cuando años de debate y de la práctica habían mostrado que equidad en la educación no ha significado igualdad en la aplicación de los derechos humanos en el caso de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

La no mención específica a los niños niño/as con discapacidad y de otros grupos vulnerables, en EFA, hizo que posterior al Foro de Dakar se identificaran ~~varias~~ nueve áreas (~~nueve en total~~) que ameritaban un esfuerzo especial y concertado, de allí que se llamaron "iniciativas banderas" (flagship). Esta metáfora fue utilizada como una señal

hacia de donde se requiere dirigir acciones. Se forma así, un grupo de trabajo entre la UNESCO y un grupo Internacional en Discapacidad y Desarrollo (WGDD) para generar el programa de seguimiento "Flagship" en educación y discapacidad a finales del 2001.

La meta de este grupo era "[c]olocar los temas de discapacidad en forma amplia en las agendas de desarrollo de los países y avanzar en la Educación Inclusiva como la estrategia/avance primario para lograr una educación para todos".

Posteriormente, las "Metas de Desarrollo del Milenio" propuestas por las Naciones Unidas y ratificadas por organismos internacionales y unos 155 países hacen que la universalización de la educación se convierta en uno de los objetivos deseados por la mayoría de los países del mundo.

De lo anterior, se desprende lo ideal de fomentar la educación inclusiva en los alumnos del sistema de enseñanza público en Puerto Rico. Este tipo de educación permite que nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial posean los instrumentos necesarios para alcanzar una mayor excelencia educativa. Por ello, es imperativo estructurarles unos programas instruccionales que respondan a sus talentos, y que los mismos, les permitan tener acceso a actividades vocacionales, ocupacionales y agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza práctica y el desarrollo de destrezas de autogestión de forma amplia. ~~para la práctica en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios.~~

Expuesto lo anterior, nos parece razonable y conveniente enmendar la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer que los servicios educativos dirigidos a esta población incluyan experiencias educativas vocacionales, ocupacionales y en las diferentes áreas de producción agrícola.

 DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (14) del Artículo 2 de la Ley 51-1996, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 2.-Definiciones

4 Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a
5 continuación, para los propósitos de esta ley:

6 1) ...

7 ...

1 14) Programa Educativo Individualizado (P.E.I.)- Es un documento escrito para
2 cada persona con impedimentos, especialmente diseñado para responder a sus
3 necesidades educativas particulares, basado en las evaluaciones realizadas por un
4 equipo multidisciplinario, y con la participación de los padres de dicha persona y,
5 cuando sea apropiado, por la propia persona, *y el cual, en la medida que se posible, brindará*
6 *a la persona, acceso a actividades vocacionales y ocupacionales, incluyendo actividades agrícolas*
7 *educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica*
8 *laborar y desarrollo de destrezas empresariales en las tareas de producción, crianza de animales y*
9 *venta de productos alimenticios, entre otros.*

10 ...”

11 Sección 2.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 3 de la Ley 51-1996, según
12 enmendada, para que lea como sigue:

13 “Artículo 3.-Declaración de Política Pública

14 El Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su compromiso de promover el derecho
15 constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno
16 desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del
17 hombre y de las libertades fundamentales”. Para el logro de este propósito se trabajará
18 conjuntamente con la familia, ya que el desarrollo integral de la persona con
19 impedimentos debe estar enmarcado en su contexto familiar.

20 Forma parte de esta política pública sobre las personas con impedimentos, hasta
21 donde los recursos del Estado lo permitan, garantizar:

1 (1) Una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo
 2 posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las
 3 personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para
 4 su desarrollo, y el cual, en la medida que se posible, brindará a la persona, acceso a actividades
 5 vocacionales y ocupacionales, incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el
 6 propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica laborar y desarrollo de
 7 destrezas empresariales en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos
 8 alimenticios, entre otros, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo
 9 más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Esto aplica tanto a las
 10 escuelas públicas del Departamento de Educación como a las Escuelas de la Comunidad
 11 bajo la administración del Instituto de Reforma Educativa.

12 ..."

13 Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, para que
 14 lea como sigue:

15 "Artículo 5.-Creación de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales
 16 para Personas con Impedimentos.

17 ...

18 ...

19 ...

20 Autonomía Administrativa

21 ...

22 Autonomía Docente

1 La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con
2 Impedimentos tendrá autonomía docente. Esto implica libertad para desarrollar los
3 currículos especialmente adaptados a las personas con impedimentos, *los cuales, en la*
4 *medida que se posible, brindarán a la persona, acceso a actividades vocacionales y ocupacionales,*
5 *incluyendo actividades agrícolas educativas que tengan el propósito de servir como laboratorios*
6 *de enseñanza para la práctica laborar y desarrollo de destrezas empresariales en las tareas de*
7 *~~producción, crianza de animales y venta de productos alimenticios~~, entre otros, y para*
8 identificar y seleccionar los equipos y materiales educativos especiales indispensables.
9 De esta forma podrá proveer al estudiante una diversidad de opciones educativas para
10 que, a base de sus necesidades e intereses particulares, pueda lograr el mayor desarrollo
11 de su personalidad y potencialidades.

12 ...”

13 Sección 4.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley 51-1996, según
14 enmendada, para que lea como sigue:

15 “Artículo 6.-Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales
16 para Personas con Impedimentos

17 Sin que ello constituya una limitación, las siguientes serán las funciones de la
18 Secretaría Auxiliar:

19 (1) Diseñar y redactar el Programa Educativo Individualizado (P.E.I.) para cada
20 persona con impedimentos, *el cual, en la medida que se posible, brindarán a la persona, acceso*
21 *a actividades vocacionales y ocupacionales, incluyendo actividades agrícolas educativas que*
22 *tengan el propósito de servir como laboratorios de enseñanza para la práctica laborar y desarrollo*

1 de destrezas empresariales en las tareas de producción, crianza de animales y venta de productos
2 alimenticios, entre otros.

3 ...”

4 Sección 5.- Se faculta a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para
5 Personas con Impedimentos del Departamento de Educación a promulgar aquella
6 reglamentación que entienda pertinente de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

7 Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor a partir del año escolar 2023-2024.